



### **Leyenda de clasificación en modalidad confidencial**

En cumplimiento al dispositivo 63 de los Lineamientos en materia de Clasificación y desclasificación de información, así como para elaborar versiones públicas se indica lo siguiente:

Nombre del área administrativa	<b>Tercera Sala</b>
Identificación del documento	<b>Juicio Contencioso Administrativo</b> <b>(EXP. 324/2018/3a-III )</b>
Las partes o secciones clasificadas	<b>Nombre del representante legal</b>
Fundamentación y motivación	<p>Artículo 72 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; 3 fracción X, 12, 13, 14 y 42 de la Ley Número 316 de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; trigésimo octavo, quincuagésimo sexto, quincuagésimo séptimo, y sexagésimo tercero de los Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Desclasificación de la Información, así como para la elaboración de las Versiones Públicas.</p> <p>Son datos personales que únicamente pueden ser revelados con autorización de sus titulares que fueron otorgados únicamente para finalidades de trámite y desahogo del procedimiento contencioso administrativo.</p>
Firma de la Secretaria de Acuerdos:	<b>Mtra. Eunice Calderón Fernández.</b> 
Fecha y número del acta de la sesión del Comité	25 de marzo de 2021 <b>ACT/CT/SO/03/25/03/2021</b>

ACTOR: **GRUPO ARQUITECTÓNICO,  
REMDELACIONES Y OPERACIONES,  
SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE.**

AUTORIDADES DEMANDADAS: **SECRETARÍA DE  
INFRAESTRUCTURA Y OBRAS PÚBLICAS DEL  
ESTADO DE VERACRUZ Y OTRAS.**

MAGISTRADO: **LIC. ROBERTO ALEJANDRO  
PÉREZ GUTIÉRREZ.**

**XALAPA - ENRÍQUEZ, VERACRUZ DE IGNACIO DE LA LLAVE, A  
CINCO DE FEBRERO DE DOS MIL DIECINUEVE.**

**SENTENCIA DEFINITIVA** que declara la validez de la negativa ficta recaída al escrito de fecha quince de febrero del año dos mil dieciséis, presentado por el ciudadano **Eliminado: datos personales.** Fundamento legal: **Artículo 72 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Veracruz; 3 fracción X, 12, 13, 14 y 42 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados para el Estado de Veracruz, por tratarse de información que hace identificada o identificable a una persona física.****Eliminado: datos personales.** en representación de la persona moral denominada Grupo Arquitectónico, Remodelaciones y Operaciones, Sociedad Anónima de Capital Variable, solicitó al Secretario de Infraestructura y Obras Públicas del Estado de Veracruz, el pago por la prestación de trabajos que realizó en la zona de Tihuatlán, Veracruz, por la cantidad de \$878,027.60 (ochocientos setenta y ocho mil veintisiete pesos 60/100 m.n.) para el organismo Maquinaria de Veracruz; negativa que se declara válida para todos los efectos legales en virtud de que el actor no cumplió con la carga de acreditar la celebración del contrato y su cumplimiento lo cual hubiera generado la obligación del pago reclamado.

## **6. RESOLUTIVOS**

**PRIMERO.** Se declara que se configuró la negativa ficta respecto de la petición realizada por la parte actora a la autoridad denominada Secretaría de Infraestructura y Obras Públicas del Estado de Veracruz,

mediante escrito de fecha quince de febrero del año dos mil dieciséis, lo anterior con base en los razonamientos expuestos en la presente sentencia.

**SEGUNDO.** Se declara la validez de la negativa ficta recaída a la petición realizada por la parte actora a la autoridad denominada Secretaría de Infraestructura y Obras Públicas del Estado de Veracruz, mediante escrito de fecha quince de febrero del año dos mil dieciséis, en atención a las consideraciones vertidas en el cuerpo del presente fallo.

**TERCERO.** Se sobresee el presente juicio contencioso administrativo, respecto de la autoridad denominada Gobernador del Estado de Veracruz, en atención a las consideraciones vertidas en el apartado correspondiente de la presente sentencia.

**CUARTO.** Notifíquese personalmente a la parte actora y por oficio a las autoridades demandadas.

**QUINTO.** Publíquese el presente asunto por boletín jurisdiccional, en términos a lo que dispone el artículo 36, fracción XIII, de la Ley Orgánica del Tribunal Estatal de justicia Administrativa.

Así lo resolvió el Magistrado de la Tercera Sala del Tribunal Estatal de Justicia Administrativa de Veracruz, **licenciado ROBERTO ALEJANDRO PÉREZ GUTIÉRREZ**, ante la **licenciada EUNICE CALDERÓN FERNÁNDEZ**, Secretaria de Acuerdos quien autoriza y da fe.

**ROBERTO ALEJANDRO PÉREZ GUTIÉRREZ**  
MAGISTRADO

**EUNICE CALDERÓN FERNÁNDEZ**  
SECRETARIA DE ACUERDOS